REPUBLICA DE CHILE FISCALIA NACIONAL ECONOMICA AGUSTINAS Nº 853 PISO 2 y 12 SANTIAGO

EN LO PRINCIPAL:

Evacua informe.

PRIMER OTROSI:

La solicitud que indica.

SEGUNDO OTROSI:

Se tenga presente.



H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

ENRIQUE VERGARA VIAL, Fiscal Nacional Económico, con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos sobre transferencia de concesión de radiodifusión sonora **Rol NC N° 186-07** a ese H. Tribunal digo:

1. Mediante resolución de 13 de marzo en curso, ese H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ha solicitado a esta Fiscalía que informe sobre la presentación en que don Julio Bernardo Ugas Pulgar, actuando en representación de la sociedad "Mar Pacífico Telecomunicaciones Limitada", titular de la Concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQA-470, tipo de emisión 180KF8EHF, 1000 Watts de potencia en la frecuencia 96,1 MHz., otorgada para la localidad de Caldera, III Región, pidiendo a SS. que emita el informe previo favorable que su representada requiere para efectuar la operación de transferencia de la citada concesión, que proyecta efectuar a la sociedad "Radio Corporación S.A."

La referida concesión fue concedida a la sociedad peticionaria por Decreto Supremo N° 72, de 10.02.2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicado en el D.O. el 29.04.2006.

2. Analizados los antecedentes aportados en autos, teniendo presente lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 19.733 y lo resuelto por ese H. Tribunal en el auto acordado N° 6, de fecha 7 de julio de 2005, cumple a esta Fiscalía expresar lo siguiente :

En cuanto a la peticionaria:

 a) La documentación pertinente que adjunta incluye: copias de la escritura social y de la inscripción de su extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Valparaíso, con anotación de la publicación de éste en el Diario Oficial; copia de la escritura de sanamiento mediante la Ley 19.499; copia de la inscripción de las modificaciones sociales, con la respectiva anotación de sanamiento en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de modificación y sanamiento; copia del Decreto de otorgamiento y copia de la publicación en el Diario Oficial del decreto de concesión; declaración jurada ante Notario de su representante legal en que afirma que la sociedad "Mar Pacífico Telecomunicaciones Limitada" tiene otros intereses en medios de comunicación social en el territorio nacional, además de la radioemisora que se proyecta transferir, y que el contenido de la solicitud de autos y de los antecedentes acompañados son verdaderos.

b) Respecto de los otros intereses en medios de comunicación social, la sociedad peticionaria indica los siguiente: señal distintiva XQA-469, Illapel, IV Región; señal distintiva XQA-471, Salamanca, IV Región; señal distintiva XQB-375, Petorca, V Región; señal distintiva XQJ-175, Las Condes, XIII Región y; señal distintiva XQI-035, Salamanca, IV Región. Además, se indica que sólo el socio, don Julio Bernardo Ugas Pulgar, tiene el 33,33% de la propiedad en la sociedad "Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A." . Se señala, conjuntamente, que esta última sociedad tiene intereses en los siguientes medios de comunicación social en todo el territorio nacional: señal distintiva XQA-458, otorgada para lo localidad de Iguique-Alto Hospicio, I Región; señal distintiva XQA-455, otorgada para la localidad de Antofagasta-Juan Lopez, II Región; señal distintiva XQA-440A, otorgada para la localidad de Tocopilla, II Región; señal distintiva XQA-459, otorgada para la localidad de Copiapó-Tierra Amarilla, III Región; señal distintiva XQA-446, otorgada para la localidad de Diego de Almagro, III Región; señal distintiva XQA-466, otorgada para la localidad de Vallenar, III Región; señal distintiva XQB-365, otorgada para la localidad de Los Molles, IV Región; señal distintiva XQA-453, otorgada para la localidad de Ovalle, IV Región; señal distintiva XQB-368, otorgada para las localidades de San Antonio, Llo-lleo y Rocas de Santo Domingo, V Región; señal distintiva XQK-108, otorgada para la localidad de Graneros, VI Región; señal distintiva XQK-107, otorgada para la localidad de Curicó, VII Región; señal distintiva XQC-480, otorgada para las localidades de Curicó, Rauco, Romeral y Sagrada Familia, VII Región; señal distintiva XQL-038, otorgada para la localidad de Temuco, IX Región; señal distintiva XQD-473, otorgada para la localidad de Ancud, X Región; señal distintiva XQD-470, otorgada para la localidad de Frutillar, X Región; señal distintiva XQL-030, otorgada para la localidad de Río Negro, X Región; señal distintiva XQD-473, otorgada para la localidad de Valdivia, X Región; señal distintiva XQD-474, otorgada para la localidad de Punta Arenas, XII Región; señal distintiva XQJ-157, otorgada para la localidad de Buin, XIII Región; señal distintiva XQJ-154, otorgada para la localidad de Lo Espejo, XIII Región y; señal distintiva CB-093, otorgada para la localidad de Santiago, XIII Región.

En cuanto a la sociedad anónima interesada en la operación de transferencia:

- c) Se acompañan sus títulos, que incluyen escritura pública de constitución y estatutos, extracto protocolizado, publicación de éste en el Diario Oficial, inscripciones correspondientes en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, certificado de vigencia expedido con fecha 12 de octubre de 2006, certificado del Secretario del Directorio sobre la composición de éste, copias de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas y de Sesión de Directorio, reducidas a escrituras públicas, en que constan los acuerdos vigentes sobre la designación del Presidente del Directorio y sus facultades de administración, así como la designación del Gerente General.
- b) También se adjunta una declaración jurada ante Notario de su representante legal en que señala lo siguiente :
 - i) Que el contenido de la solicitud y de los antecedentes acompañados son verdaderos:
 - ii) Que Radio Corporación S.A., en todo el territorio nacional, sólo tiene intereses en los siguientes medios de comunicación social. Estaciones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada CB 138, de Santiago, Región Metropolitana; CB 90, de Valparaíso, V Región; CC 154, de Chillán, VIII Región; CC 64, de Curicó, VII Región, y CD 94, de Temuco, IX Región;
 - iii) Que los accionistas de Radio Corporación S.A. son la Iglesia Evangélica
 Misión Poder Pentecostal y don David Chaparro Letelier;
 - iv) Que la Iglesia Evangélica Misión Poder Pentecostal es propietaria del 65,31% de las acciones de "Emisoras Radio Portales S.A.", sociedad que a su vez es concesionaria de la radio AM CB – 118, de Santiago, Región Metropolitana;
 - v) Que el accionista de Radio Corporación S.A. don David Chaparro Letelier, no posee intereses en otros medios de comunicación en todo el territorio nacional.

- d) Por último y siempre refiriéndose a intereses en medios de comunicación social en todo el territorio nacional, la declaración jurada señala que actualmente pueden encontrarse en tramitación ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, otras solicitudes en que intervenga Radio Corporación S.A., las cuales no individualiza, según indica, por ser la realización de este trámite de cargo exclusivo del titular de cada concesión, pero que, en todo caso, pueden ellas referirse a procesos de adquisición de concesiones de radiodifusión de las siguientes radios: CA 72 AM, de Iquique, I Región, (informada por esta Fiscalía en autos rol NC 142 06); CA 82A AM, de La Serena, IV Región, (informada por esta Fiscalía en autos rol NC 147 06); CD 158 AM, de Collipulli, IX Región, (informada por esta Fiscalía en autos rol NC 158-06), y XQB 104 FM, de San Felipe, V Región, (informada por esta Fiscalía en autos rol NC 137-06).
- e) En relación con lo expuesto en este párrafo, esta Fiscalía hace presente que la solicitud de autos fue ingresada a ese H. Tribunal, por don Julio Bernardo Ugas Pulgar, y el mismo día 8 de marzo, ingresó otra solicitud de informe sobre autorización previa para transferir a Radio Corporación S.A. la concesión de la radioemisora señal distintiva XQD-295 FM, otorgada para la localidad de Purén, a la cual VS asignó el Rol NC N° 187-07.
- 3. De los antecedentes que obran en autos, luego de la revisión efectuada, a través de Internet, a la nómina nacional de concesiones de radioemisión sonora, actualizada a marzo del año en curso, proporcionada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, cabe agregar lo siguiente:
 - a) Las informaciones proporcionadas respecto de la titularidad en cinco concesiones de radiodifusión sonora AM, en Valparaíso, Santiago, Curicó, Chillán y Temuco por parte de "Radio Corporación S.A., están acordes con los registros de la SUBTEL;
 - b) El listado de concesiones de la SUBTEL da cuenta que la sociedad "Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A.", en la cual don Julio Bernardo Ugas Pulgar posee el 33,33% de su propiedad, es titular 5 radioemisoras omitidas en los antecedentes que dan cuenta de los intereses en medios de comunicación social en todo el territorio nacional de esa sociedad. Estas son: señal distintiva CC-159, otorgada para la localidad de Rengo, VI Región; señal distintiva CD-153, otorgada para la localidad de Puerto Montt, X Región; señal distintiva XQD-370, otorgada para la localidad de Lanco, X Región; señal distintiva XQD-

430, otorgada para la localidad de Chonchi, X Región y; XQL-016, otorgada para la localidad de Victoria; IX Región.

 c) En el área de influencia teórica de la radio objeto de la transferencia operan 13 radios descritas en la siguiente tabla:

SEÑAL	TS	FREC PRIN	POTENCIA	NOMBRE RADIO
XQA-034	FM	90,1	250,0	NUEVO SOL
XQA-182	FM	99,7	100,0	BAHIA
XQA-184	FM	107,5	1.000,0	No informado
XQA-187	FM	106,7	250,0	COOPERATIVA
XQA-188	FM	104,1	100,0	MONTECARLO
XQA-199	FM	101,3	100,0	No informado
XQA-334	FM	96,9	250,0	BIO-BIO
XQA-354	FM	90,5	250,0	ROMANTICA
XQA-426	FM	99,3	50,0	No informado
XQA-436	FM	88,3	100,0	No informado
XQA-439	FM	100,5	100,0	FM CONTIGO TUS CLASICOS
XQA-470	FM	96,1	1.000,0	NUEVO MUNDO
XQA-477	FM	107,9	250,0	No informado

Respecto a si las radios de 250 Watts de potencia participan en el mismo mercado de las de 1000 Watt, es necesario considerar el porcentaje de población urbana y rural para la comuna de Caldera. Según datos del Censo 2002, el 93.8% de la población vive en la zona urbana de la comuna y escucha la totalidad de las radios con potencia igual o superior a 250 Watts.

Respecto a este mercado relevante, existen 7 radios en la zona con potencias iguales y superiores a 250 Watt, incluyendo la radio en consulta.

La transferencia mencionada significa, en la práctica, el traspaso de una radio que prestaba a la comunidad información y entretención miscelánea a una radio de credo y con música cristiana.

- c) No obstante lo anterior, es necesario señalar que existe espectro disponible en la zona y por tanto la entrada no esta bloqueada a nuevos interesados en operar nuevas señales en dicha localidad.
- 4. En suma, la solicitud y antecedentes a ella acompañados, que en general cumplen con los requisitos exigidos por ese H. Tribunal, al no proporcionar información sobre la titularidad que detenta la sociedad "Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A." en las radioemisoras de Rengo, Puerto Montt, Lanco, Chonchi

- y Victoria ya individualizadas, incurre en incumplimiento del requisito establecido en el N° 2 de la Decisión primera del Auto Acordado N° 6 citado.
- 5. Finalmente, para el caso que se estime salvado el reparo formulado con la información obtenida en la lista actualizada de concesiones de radiodifusión sonora de la SUBTEL, teniendo presente la existencia de espectro disponible para el ingreso de nuevos operadores, y considerando los informes favorables emitidos por ese H. Tribunal respecto de las transferencias de concesiones de radiodifusión sonora a "Radio Corporación S.A." en los expedientes Roles NC N° 137 06, NC -142-06 y NC 147 06, es de opinión de esta Fiscalía que de darse curso a la transferencia proyectada, ella no produciría impacto relevante en la competencia.

POR TANTO,

Sírvase ese H. Tribunal, tener por evacuado el presente informe, solicitado mediante resolución de fecha 13 de marzo en curso.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones para los fines a que haya lugar.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase SS. tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica, copia de la cual se encuentra archivada en Secretaría de ese H. Tribunal.

ENRIQUE VERGARA VIAL Fiscal Nacional Económico